



*Asociación Profesional de Cuerpos Superiores
de Sistemas y Tecnologías de la Información
de las Administraciones Públicas.*

Temas Específicos para la preparación de la Oposición al Cuerpo Superior de
Sistemas y Tecnologías de la Información de la Administración del Estado.

TEMAS ESPECÍFICOS I: Organización y gestión de los sistemas de información

**Tema 31. Reutilización de la Información en el Sector Público
en Europa y España. Papel de las TIC en la implantación de
políticas de datos abiertos y transparencia**

AUTOR: Aleida Alcaide García

Actualización 2017

ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN	3
2.	CONTEXTO LEGAL EUROPEO	3
2.1.	LA DIRECTIVA 2003/98/CE	4
2.2.	REVISIÓN DE 2009 DE LA DIRECTIVA.	4
2.3.	DIRECTIVA 2013/98/CE	5
3.	CONTEXTO LEGAL NACIONAL	6
3.1.	ANTECEDENTES.....	6
3.2.	MARCO LEGAL EN ESPAÑA SOBRE RISP	7
3.3.	LEY 37/2007, DE 16 DE NOVIEMBRE, SOBRE REUTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO (ÚLTIMA MODIFICACIÓN CON LA LEY 18/2015, DE 9 DE JULIO)	8
3.4.	CONTENIDOS PRINCIPALES DEL RD 1495/2011	10
4.	LA INICIATIVA DATOS.GOB.ES.....	12
4.1.	CONTEXTO NACIONAL	12
4.2.	DEFINICIÓN	13
4.3.	FUNCIONES	13
4.4.	EL CATÁLOGO DE INFORMACIÓN PÚBLICA	14
5.	EL PORTAL DE DATOS NACIONAL: DATOS.GOB.ES.....	15
5.1.	USUARIOS.....	15
5.2.	CARACTERÍSTICAS DEL NUEVO PORTAL.....	15
5.3.	PLATAFORMA TECNOLÓGICA.....	16
5.4.	CONDICIONES LEGALES DE REUTILIZACIÓN	16
6.	GLOSARIO	17
7.	PREGUNTAS DE TEST	18
8.	BIBLIOGRAFÍA BÁSICA	20
9.	BIBLIOGRAFÍA PARA AMPLIAR	20

1. Introducción

La reutilización de la información del sector público (RISP) consiste en el uso por parte de personas físicas o jurídicas de los datos y documentos que custodian los entes, organismos y entidades que constituyen el sector público, ya sea con fines comerciales o no comerciales.

Esta utilización es posible en la medida en la que las administraciones públicas y los gobiernos ponen a disposición de sus ciudadanos y de las empresas dichos datos y documentos en unas condiciones y formatos adecuados. A su vez, este reto se apoya en el espectacular desarrollo de las nuevas Tecnologías de la información y de las Comunicaciones (TIC) y, en especial, de Internet.

En esencia, se trata de una apuesta por la generación de productos de valor añadido y de servicios innovadores. Pero forma parte, también, de la búsqueda de una mayor transparencia, participación y colaboración del conjunto de la sociedad en el diseño y ejecución de las actuaciones públicas.

Con el fin de facilitar la comprensión del tema se añaden a continuación algunos conceptos básicos relacionados:

- **Dato:** Una representación de hechos, conceptos o instrucciones de un modo formalizado, y adecuado para su comunicación, interpretación o procesamiento por medios automáticos o humanos
- **Documento:** toda expresión en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos.
- **Documento electrónico:** Información de cualquier naturaleza en forma electrónica, archivada en un soporte electrónico según un formato determinado y susceptible de identificación y tratamiento diferenciado.
- **Distribución:** información en un formato concreto, accesible desde un URL concreto. Un recurso de información puede disponer de una o múltiples distribuciones.
- **Metadato:** dato que define y describe otros datos. Existen diferentes tipos de metadatos según su aplicación.
- **Catálogo de datos:** Repositorio electrónico donde se almacenan y administran datos y documentos electrónicos, y sus metadatos.
- **Linked Open Data:** aproximación de ciertas iniciativas de apertura de datos (Open Data) basada en tecnologías de la Web Semántica, donde se relacionan datos definidos de forma semántica y que están identificados y representados en la web.

2. Contexto legal europeo

La Comisión Europea publicó en 1998 el Libro Verde sobre la Información del Sector Público en la Sociedad de la Información donde se introducía el concepto RISP y se hacía un análisis de los beneficios que puede reportar a la sociedad y a la economía.

En octubre de 2001, una Comunicación sobre la iniciativa eEurope avanzó la necesidad de ir más allá del ámbito general definido hasta la fecha e implantar un espacio legal único para toda la UE.

El 17 de noviembre de 2003, finalmente, se aprobó la Directiva 2003/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector público, que nace con el espíritu de crear un marco común en materia RISP para todos los Estados Miembros.

2.1. La Directiva 2003/98/CE

La Directiva 2003/98/CE, incorporada ya al ordenamiento jurídico de todos los Estados miembros, establece un marco común europeo sobre **reutilización de los datos públicos** que aspira a crear un verdadero mercado interior de la información. Como ya hiciera el Libro Verde, la norma comunitaria destaca la necesidad de considerar esta actividad “reutilizadora” como una importante **f fuente de creación de empleo** y un **estímulo** para el **sector privado**.

Los objetivos de la Directiva 2003/98/CE son, esencialmente:

- Facilitar la creación de servicios europeos basados en la información del sector público y, con el fin último de ayudar al crecimiento económico y a la creación de empleo, promover el desarrollo del sector de los contenidos digitales.
- Fomentar el uso transfronterizo de los documentos del sector público por las empresas privadas, para que ofrezcan productos y servicios de información de valor añadido.
- Evitar que la competencia se vea afectada en el mercado interior.

Con el fin de alcanzar estos retos, la norma comunitaria establece un **conjunto mínimo de obligaciones** para armonizar las leyes, reglamentos y prácticas de los Estados miembros en relación con la explotación de la información del sector público.

Además, elimina los principales obstáculos detectados en el mercado interior para la reutilización de esta información: prácticas discriminatorias, acuerdos exclusivos y falta de transparencia.

2.2. Revisión de 2009 de la Directiva.

La Comisión Europea publicó en mayo de 2009 una Comunicación dirigida al Parlamento europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones sobre **recomendaciones** en materia de reutilización de la información del sector público.

La Comunicación, que se acompañaba de un **plan de trabajo específico**, es el resultado de la **revisión** realizada un año antes acerca del **grado de aplicación** de la Directiva 2003/98/CE en los diferentes Estados de la Unión Europea. En ella,

se citan **posibles aspectos de mejora** y cambios positivos ya experimentados gracias a la norma, como:

- Aprobación de nuevas normativas nacionales que favorecen la reutilización.
- Supresión de acuerdos exclusivos celebrados por organismos del sector público.
- Establecimiento de tarifas más reducidas aplicables a la reutilización.
- Desarrollo de modelos de licenciamiento más claros para la reutilización de la información.
- Creación de mecanismos de resolución de conflictos en materia de reutilización de información del sector público.
- Creación de portales web públicos sobre Open Data.

2.3. Directiva 2013/98/CE

El desarrollo de una nueva directiva se introduce como acción en el Plan de Acción de Administración Electrónica de la Unión Europea (2011-2015).

La nueva directiva contiene importantes medidas para ordenar y fortalecer el mercado paneuropeo de la información del sector público.

Así, incorpora las siguientes directrices:

- Que todos los documentos difundidos por organismos públicos puedan reutilizarse para fines comerciales y no comerciales, salvo que estén sujetos a restricciones derivadas de la normativa de acceso (tal y como ya recoge en España el Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, de desarrollo de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal).
- La obligación de ofrecer los datos en formatos legibles mediante máquinas para garantizar su efectiva reutilización. En concreto se exige:
 - o Formatos abiertos, procesables automáticamente y con metadatos
 - o Estándares abiertos
 - o Mejor nivel posible de precisión y granularidad
- La extensión del ámbito de aplicación de la Directiva, de forma que acoja también a las bibliotecas, los museos y los archivos.
- La implantación de un modelo de tarifas limitadas a costes marginales, salvo excepciones justificadas, para la reutilización de los datos públicos.
- Transparencia en tasas, de forma que:
 - o Sean publicadas por medios electrónicos cuando resulte posible
 - o Se expliciten los factores que obligan a alejarse de la tasa marginal
- Se introduce como principio general la prohibición de acuerdos exclusivos.

- Hay una excepción general: motivar la necesidad de proveer un servicio de interés general, siempre y cuando el acuerdo no dure más de 3 años.
 - En el caso de bibliotecas, museos y archivos el principio de exclusividad se eleva a 10 años, aunque se hará una revisión a partir del undécimo año cada 7 años.
- Se asigna autoridad imparcial a cada Estado Miembro para atender recursos.
 - Los EEMM harán un reporte de avance a la Comisión Europea con carácter trienal.

3. Contexto legal nacional

3.1. Antecedentes

El Consejo de Ministros del Gobierno de España aprobó el 4 de noviembre de 2005 el Plan Avanza para favorecer la convergencia tecnológica con Europa y, de la mano de las comunidades y ciudades autónomas, consolidar la Sociedad del Conocimiento en nuestro país.

Este Plan, cuyos trabajos reconoció la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en un informe, constituía una apuesta pública por un modelo económico más sostenible y eficaz. A tal fin, aspiraba a incrementar la competitividad y productividad nacionales y, de la mano de las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, favorecer la igualdad de oportunidades.

En ese contexto, el programa incorporó desde sus inicios la primera línea de actuación española orientada específicamente a impulsar la reutilización de la información del sector público entre las empresas y profesionales de la industria de Contenidos Digitales.

Esa tarea de promoción, difusión y sensibilización se concretó en el Proyecto Aporta para el fomento de la cultura de la reutilización –ahora refundido bajo la iniciativa **datos.gob.es**–.

En julio de 2010, el Ejecutivo español dio luz verde a la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza 2 con el fin de asentar los logros del anterior programa y, a partir de estos, desarrollar un centenar de medidas dentro de 10 nuevos objetivos principales:

- Promover procesos innovadores TIC en las AAPP.
- Extender las TIC en la Sanidad y el Bienestar Social.
- Potenciar la aplicación de las TIC al sistema educativo y formativo.
- Mejorar la capacidad y la extensión de las redes de telecomunicaciones.
- Extender la cultura de la seguridad entre la ciudadanía y las empresas.
- Incrementar el uso avanzado de servicios digitales por la ciudadanía.
- Extender el uso de soluciones TIC de negocio en la empresa.
- Desarrollar las capacidades tecnológicas del sector TIC.

- Fortalecer el sector de contenidos digitales garantizando la mejor protección de la propiedad intelectual en el actual contexto tecnológico y dentro del marco jurídico español y europeo.
- Desarrollar las TIC verdes.

Adicionalmente, y en línea con las aspiraciones de la Agenda Digital Europea, el nuevo Plan adelantaba una serie de reformas normativas necesarias para eliminar las barreras a la expansión y uso de las TIC, y, a la par, garantizar los derechos de los ciudadanos en la Sociedad de la Información.

Contemplaba, igualmente, medidas de educación, sensibilización y difusión de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.

3.2. Marco legal en España sobre RISP

En España, la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, de reutilización de la información del sector público, trasladó en su momento a nuestro ordenamiento la Directiva 2003/98/CE, estableciendo el marco regulatorio general para esta actividad aplicable a todas las administraciones públicas españolas.

Con el objeto de seguir avanzando en esta senda, la Estrategia 2011-2015 del Plan Avanza incluyó el compromiso de proceder al **desarrollo reglamentario** de la **Ley 37/2007** sobre reutilización de la información del sector público, a fin de complementar y detallar para el ámbito de la Administración General del Estado (AGE) las disposiciones de la citada Ley.

Tal mandato se hizo efectivo después de que el Consejo de Ministros aprobara en octubre de 2011 el Real Decreto 1495/2011 de desarrollo de la citada Ley para el sector público estatal.

El Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, que desarrolla la Ley 37/2007, establece el régimen normativo básico para el uso por parte de terceros de la información que obra en poder del sector público estatal español para fines comerciales o no comerciales, en un marco de libre competencia.

El texto contó en su elaboración con el dictamen del Consejo de Estado, así como de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), del Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información (CATSI) y de la Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica (CP-CSAE).

En el año 2015, se procede a publicar la Ley 18/2015, de 9 de julio, por la que se modifica la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. Esta Ley de modificación incorpora al ordenamiento jurídico español los cambios que ha introducido la Directiva 2013/37/UE, de 26 de junio de 2013.

Con el fin de favorecer la interoperabilidad de los sistemas que se desarrollen y mantengan para facilitar la reutilización, se elaboró una Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de Recursos de la Información.

3.3. Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público (última modificación con la Ley 18/2015, de 9 de julio)

[En el momento de redactar este tema se está tramitando una enmienda de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, en lo que se refiere al ámbito subjetivo de aplicación para adecuarla a lo contemplado en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público].

A continuación, se destacan **los aspectos más relevantes** de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre:

- Ámbito objetivo de aplicación (artículo 3):

Se define el concepto de reutilización de la siguiente manera: uso de documentos que obran en poder de las Administraciones y organismos del sector público, por personas físicas o jurídicas, con fines comerciales o no comerciales, **siempre que dicho uso no constituya una actividad administrativa pública**. Queda excluido de este concepto el intercambio de documentos entre Administraciones y organismos del sector público en el ejercicio de las funciones públicas que tengan atribuidas.

Se incluye la **obligación inequívoca para las Administraciones y organismos del sector público de autorizar la reutilización de los documentos**, con las siguientes excepciones:

- o aquellos cuyo **acceso** esté restringido o excluido en virtud del ordenamiento jurídico nacional, o de los que se sometan a las excepciones contempladas en la Directiva.

En el ordenamiento jurídico nacional, el derecho de **acceso** a los documentos se encuentra regulado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el resto de normas que regulan el derecho de acceso o la publicidad registral con carácter específico.

- o aquellos que afecten a la defensa nacional, la seguridad del Estado, la protección de la seguridad pública, así como los obtenidos por la AEAT y la Seguridad Social, en el desempeño de sus funciones, los sometidos al secreto estadístico, a la confidencialidad comercial, y los documentos relacionados con actuaciones sometidas por una norma al deber de reserva, secreto o confidencialidad.
- o aquellos para cuyo acceso se requiera ser titular de un derecho o interés legítimo.
- o aquellos que dispone las AAPP y sus OOPP, para finalidades ajenas a las funciones de servicio público.

- aquellos sobre los que existan derechos de propiedad intelectual o industrial por parte de terceros.

Si el derecho de propiedad intelectual es de la Administración, deberá facilitarse la reutilización de acuerdo a lo contemplado en la Ley 37/2007, de 16 de noviembre. En este sentido, **se amplía el ámbito de aplicación a las bibliotecas, incluidas las universitarias, los museos y los archivos**, dado el importante volumen de recursos de información que poseen y los proyectos de digitalización que vienen llevando a cabo.

- Aquellos conservados por las entidades que gestionen los servicios esenciales de radiodifusión sonora y televisiva y sus filiales.
- Aquellos producidos o conservados por instituciones educativas y de investigación, así como los museos y archivos estatales siempre que sean resultado de una investigación.
- Aquellos limitados por motivos de protección de datos personales.

En ningún caso, podrá ser objeto de reutilización, la información en que la ponderación a la que se refieren los artículos 5.3 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, arroje como resultado la prevalencia del derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, **a menos que se produzca la disociación de los datos a la que se refiere el artículo 15.4 de la citada Ley.**

- Régimen administrativo de la reutilización (artículo 4):

Los documentos podrán ser reutilizados en alguna de las siguientes modalidades, a determinar por la Administración Pública u organismo del sector público:

- Puesta a disposición sin sujeción a condiciones.
- Puesta a disposición con sujeción a condiciones establecidas en licencias-tipo.
- Bajo solicitud, conforme al procedimiento especial contemplado en el **artículo 10** de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.
- Con Acuerdos Exclusivos conforme al procedimiento previsto en el **artículo 6** de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre.

La Administración General del Estado mantendrá un catálogo de información pública reutilizable, al menos en su ámbito.

La utilización de los conjuntos de datos por parte de los usuarios o agentes de la reutilización se hará bajo su responsabilidad y riesgo, correspondiéndoles en exclusiva el daño frente a terceros.

- Formatos disponibles para la reutilización (artículo 5):

Se promueve, siempre que sea posible y adecuado, ofrecer los datos en formatos abiertos y legibles por máquina junto con sus metadatos, por lo que la Ley recoge las definiciones de formato legible por máquina, formato abierto, así como la norma formal abierta que garantiza la interoperabilidad, entre otras.

- Acuerdos exclusivos (artículo 6):

Solo será admisible la suscripción de acuerdos exclusivos que corresponda a los organismos del sector público a favor de terceros cuando tales derechos exclusivos sean necesarios para la prestación de un servicio de interés público.

El período de exclusividad no será superior, por regla general, a diez años. En el caso de que lo sea, su duración se revisará durante el undécimo año y, si procede, cada siete años a partir de entonces. Tales acuerdos deben ser también transparentes y se pondrán en conocimiento del público.

- Tarifas (artículo 7):

La Ley ha incorporado en el cálculo del régimen de tarifas por la reutilización de documentos el principio de costes marginales establecido en la Directiva en el cálculo de las mismas. Si bien, contempla excepciones para superar ese umbral. Por un lado, los archivos, museos y bibliotecas, incluidas las universitarias y, por otro lado, aquellos centros cuyos créditos presupuestarios dependan en parte de su capacidad de generar ingresos, situación en la que se encuentran algunos organismos oficiales cuyo principal activo es la información.

3.4. Contenidos principales del RD 1495/2011

El Real Decreto regula, a partir del marco general de la Ley 37/2007 y de las necesidades de desarrollo normativo detectadas en los últimos años por **Proyecto Aporta** –ahora refundido bajo la iniciativa datos.gob.es-, los siguientes aspectos:

- Precisión de las obligaciones de Administraciones y organismos del sector público para promover la reutilización:
 - 1.1 Se autoriza con carácter general la reutilización de los documentos del sector público, siempre y cuando su acceso no esté restringido por la normativa de acceso.
 - 1.2 Las administraciones informarán sobre los documentos reutilizables de que dispongan preferentemente a través de las sedes electrónicas, sin perjuicio de que los datos en sí puedan facilitarse por otros medios.
 - 1.3 Se definen responsables de cada departamento ministerial u organismo público en materia de reutilización y se establece el conjunto de sus

funciones mínimas: en particular, será el Subsecretario del departamento ministerial, o en el caso de organismos públicos la persona titular de éstos.

1.4 Se regulan los mecanismos de coordinación pertinentes en el ámbito de la Administración General del Estado. En particular, el Consejo Superior de Administración Electrónica (esta función la ha pasado a recoger la Comisión de Estrategia TIC), coordinará los aspectos técnicos necesarios para la aplicación de lo dispuesto en esta norma.

- Catálogo de información pública reutilizable:

1.5 Se otorga apoyo normativo al Catálogo de Información Pública reutilizable de la AGE, alojado en www.datos.gob.es.

1.6 Se establecen obligaciones de actualización del citado Catálogo por parte de administraciones y organismos.

- Regulación de las modalidades de reutilización

1.7 La regla general es la puesta a disposición sin sujeción a condiciones específicas, de acuerdo con las condiciones generales previstas en el Real Decreto. Se establece un modelo de aviso legal que recoge las condiciones generales de reutilización.

1.8 Se permite, no obstante, que los ministerios y organismos que así lo deseen establezcan condiciones específicas cuando lo consideren necesario.

- Regulación del régimen aplicable a documentos reutilizables sujetos a derechos de propiedad intelectual o que contengan datos personales.

Además, el RD 1495/2011 instaba a que los órganos y organismos del Sector Público Estatal aprobaran un **plan propio de medidas de impulso de la reutilización de la información del sector público por medios electrónicos**, dentro de su ámbito de competencias, que incluirá el compromiso por parte de los departamentos ministeriales de publicar a través de tales medios, de una manera estructurada y usable para los interesados e interesadas y en bruto, en formatos procesables y accesibles de modo automatizado correspondientes a estándares abiertos, al menos cuatro conjuntos de documentos de alto impacto y valor.

Con el fin de facilitar la elaboración de tales planes, se publicó una NTI de reutilización de recursos de la Información, que tiene por objeto establecer el conjunto de pautas básicas para la reutilización de documentos y recursos de información elaborados o custodiados por el sector público.

En concreto la NTI separa las siguientes fases fundamentales para abordar un plan de medidas de impulso a la reutilización de la información:

- Fase de selección de la información reutilizable.
- Fase de identificación de la información reutilizable.
- Fase de descripción de la información reutilizable.

- Fase de formateo de los documentos y recursos de la información reutilizables.
- Determinación de los términos y condiciones bajo los que se permite la reutilización.
- Cuestiones relacionadas con la puesta a disposición de los recursos de la información reutilizable.
- Cuestiones relacionadas con el catálogo de datos.

Se aconseja al lector acudir a la [Guía de Aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad](#) en la que se detallan cada una de estas fases con el fin de ayudar en la implementación de la NTI y por ende a la elaboración y puesta en marcha de un Plan de medidas de impulso en la reutilización de la información del sector público.

4. La iniciativa datos.gob.es

4.1. Contexto nacional

El desarrollo de un marco legal propicio para la reutilización de la información del sector público en España ha venido acompañado, en los últimos años, por una apuesta decidida a favor de esta actividad de importantes organismos y administraciones de nuestro país.

La iniciativa de estos actores se ha convertido, por ello, en un ejemplo para el nacimiento de otros proyectos de puesta a disposición de empresas y ciudadanos de la información pública. Entre los primeros sobresalen, por ejemplo, el Instituto Geográfico Nacional, la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) o la Dirección General del Catastro, y, más recientemente, la Oficina Española de Patentes y Marcas, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones y la Biblioteca Nacional de España.

También, es importante destacar la labor de ciertas organizaciones sectoriales, como la Asociación Multisectorial de la Información (ASEDIE), de determinadas empresas infomediarias españolas, de las comunidades de usuarios de redes sociales especializadas en este ámbito y de plataformas sociales como Pro Bono Publico, Civio o Access Info Europe.

A nivel autonómico, es preciso resaltar las actuaciones de los gobiernos del País Vasco, Cataluña, Galicia, Andalucía, Principado de Asturias, Castilla-La Mancha, Canarias, Navarra, Extremadura, Islas Baleares y Castilla y León, Gobierno de Aragón.

En el ámbito local, pueden reseñarse los modelos impulsados por los ayuntamientos de Badalona (Barcelona), Barcelona, Córdoba, Gijón, Lleida o Zaragoza.

Todos los avances descritos anteriormente han contribuido a que el grupo europeo ePSI Platform para el impulso de la reutilización señalara en 2010, en el Foro Internacional de Contenidos Digitales (FICOD), que nuestro país ocupa, hoy por hoy, una posición de vanguardia en materia de reutilización en Europa.

4.2. Definición

La iniciativa datos.gob.es es la responsable de la organización y gestión del Catálogo de Información Pública de la Administración General del Estado (AGE).

El objetivo prioritario de datos.gob.es es promover la publicación, mejorar el acceso y favorecer la reutilización de la información pública correspondiente al sector público estatal.

Sus recursos y actividades están abiertos a profesionales, empresas, gestores institucionales y ciudadanos interesados en la reutilización de dichos datos en tanto que actores y beneficiarios principales de esta actividad.

Con ello, aspira a conseguir el diseño de una gestión pública más transparente, eficiente y cercana, así como la creación de nuevas oportunidades, tanto sociales como económicas.

A tal fin, ofrece además contenidos prácticos, informativos y divulgativos de utilidad para el desarrollo de productos y servicios de valor añadido e innovadores.

4.3. Funciones

Las funciones que datos.gob.es tiene encomendadas son, principalmente:

- Acciones de formación y sensibilización sobre el valor social y económico de la reutilización de la información del sector público.
- Facilitar la puesta a disposición por parte de las administraciones y organismos públicos de la información disponible.
- Difusión de las experiencias, iniciativas y proyectos surgidos en España o promovidas por ciudadanos, empresas, organizaciones o instituciones españolas dentro de este campo.

En este sentido, sus actuaciones más importantes son:

- Dinamización y evolución de medios telemáticos para el impulso de la reutilización. Este punto, incluye:
 - o la gestión del sitio web oficial de la iniciativa;

- el desarrollo del Catálogo de Información Pública reutilizable, en particular en el ámbito de la Administración General del Estado (AGE).
- Formación, concienciación y promoción de una cultura de reutilización, mediante los siguientes instrumentos:
 - Apoyo técnico y asesoramiento especializado a los entes, organismos y entidades sujetos al Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre.
 - Organización de sesiones informativas y de capacitación, así como de encuentros nacionales e internacionales.
 - Participación y colaboración en foros de carácter profesional.
 - Elaboración y actualización de contenidos formativos e informativos, así como de informes y estudios sectoriales.

4.4. El Catálogo de Información Pública

El Catálogo de Información Pública correspondiente a la Administración General del Estado inició su andadura en versión beta el 14 de marzo de 2010.

Este Catálogo permite acceder, desde un único punto, a los distintos repositorios y sitios web del sector público estatal que ofrecen conjuntos de información potencialmente reutilizable.

El objetivo del Catálogo es facilitar a los ciudadanos y empresas la identificación y acceso a la información del sector público disponible y, de esta forma, favorecer la reutilización de la misma. Para ello, integra actualmente desde su sede en la página www.datos.gob.es:

- más 15.000 conjuntos de datos de más de un centenar de entes, entidades y organismos;
- con datos relativos a más de 150 materias y una veintena de categorías distintas
- con una decena de tipos diferentes de información (censos, directorios, imágenes...);

Sus criterios para referenciar son:

- Garantizar la localización de los datos.
- Facilitar el acceso al mayor número de fuentes públicas posibles.
- Potenciar la integración de los conjuntos de datos en un único punto.
- Dotar a cada conjunto de informaciones de la AGE de ficha descriptiva propia.
- Propiciar la obtención de datos en el formato más adecuado posible para la reutilización.

El Real Decreto 1495/2011, de 24 de octubre, ha otorgado soporte legal específico al Catálogo de Información Pública del portal datos.gob.es y establecido las obligaciones de actualización de éste por parte de los departamentos y organismos del sector público estatal.

De esta forma, la norma avanza en la creación de un punto único desde el que los agentes interesados pueden identificar y localizar fácilmente la información reutilizable de naturaleza nacional.

Se ofrece la posibilidad a todos aquellos organismos que disponen de catálogo propio de federarse con este catálogo, de forma que aparezcan en éste, de manera automática, los conjuntos de datos del organismo en cuestión, para de este modo lograr de forma efectiva que datos.gob.es sea el único punto de acceso a la reutilización en España. Además, es la única vía para integrarse con el Catálogo de datos paneuropeo disponible en <https://www.europeandataportal.eu/es/homepage>.

5. El portal de datos nacional: datos.gob.es

Se dispone de una nueva versión del portal en producción desde diciembre de 2016.

5.1. Usuarios



Ilustración 1. Tipología usuarios portal datos.gob.es

5.2. Características del nuevo portal



Ilustración 2. Características nuevo portal

5.3. Plataforma tecnológica

- Drupal para la gestión de contenidos sobre MySQL.
- CKAN para el catálogo de datos sobre POSTGRESQL.
- VIRTUOSO: Punto de consulta SPARQL.
- ELDA: API de acceso que mapea consultas de SPARQL.

5.4. Condiciones legales de reutilización

El sitio web datos.gob.es establece para sus propios contenidos unas condiciones totalmente favorables a la reutilización, que están descritas a través de su “Aviso legal”. Este Aviso establece la única condición de no desnaturalizar la información y citar la fuente y fecha de última actualización de la misma.

Además, contiene el “Aviso Legal Tipo” previsto en el Real Decreto 1495/2011, que pretende ayudar a los organismos públicos a abrir sus datos según unas condiciones generales muy favorables a la reutilización.

De hecho, esta norma establece la “apertura por defecto” y con carácter general de todos los datos públicos del sector público estatal español, salvo excepciones justificadas.

6. Glosario

AEPD: Agencia Española de Protección de Datos

AEMET: Agencia Estatal de Meteorología

AGE: Administración General del Estado

ASEDIE: Asociación Multisectorial de la Información

AAPP: Administraciones Públicas

CATSI: Consejo Asesor de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

CE: Comisión Europea

CP-CSAE: Comisión Permanente del Consejo Superior de Administración Electrónica

FICOD: Foro Internacional de Contenidos Digitales

OCDE: Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OOPP: Organismos Públicos

RISP: Reutilización de la Información del Sector Público

TIC: Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

7. Preguntas de test

- 1) ¿En qué normativa está regulado el catálogo de información pública?:
 - a) En la Ley 37/2007, sobre reutilización de la información del sector público
 - b) En el RD 1495/2011, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal.
 - c) No se encuentra contemplado en ninguna norma
 - d) En el proyecto de Ley de Transparencia

- 2) El responsable de la coordinación de la Estrategia RISP en cada Ministerio es:
 - a) El Ministro
 - b) El Secretario de Estado en el que delegue el Ministro
 - c) El Subsecretario
 - d) No hay un responsable ministerial

- 3) A la hora de elaborar la Estrategia RISP se considerarán prioritarios:
 - a) Aquellos conjuntos de datos que contengan indicadores de medición de la actuación administrativa
 - b) Aquellos conjuntos de datos de los que se disponga de mayor volumen
 - c) Aquellos conjuntos de datos de especial relevancia por su potencial económico y social
 - d) No hay datos prioritarios

- 4) El portal Datos.gob.es:
 - a) Es el portal de transparencia del Gobierno
 - b) Aloja el catálogo de datos públicos reutilizables
 - c) Sólo da difusión a los servicios desarrollados basados en información pública reutilizada
 - d) Sólo incluye información de la AGE

SOLUCIONES A LAS PREGUNTAS DE TEST

PREGUNTA	SOLUCIÓN
1	b
2	c
3	c
4	b

8. Bibliografía básica

1. Gobierno España. Ministerio de la Presidencia. **LEY 37/2007**, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público. 2007 Boletín Oficial del Estado. <https://www.boe.es/buscar/pdf/2007/BOE-A-2007-19814-consolidado.pdf>
2. Gobierno España. Ministerio de la Presidencia. **Real Decreto 1495/2011**, de 24 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público, para el ámbito del sector público estatal 2011 Boletín Oficial de España <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17560>.
3. Gobierno de España. **Resolución de 19 de febrero de 2013**, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se aprueba la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de la información. <https://www.boe.es/boe/dias/2013/03/04/pdfs/BOE-A-2013-2380.pdf>
4. Gobierno de España. **Guía de aplicación de la Norma Técnica de Interoperabilidad de Reutilización de recursos de información (2ª ed.)**. https://administracionelectronica.gob.es/pae_Home/dms/pae_Home/documentos/Estrategias/pae_Interoperabilidad_Inicio/Normas_tecnicas/Guia_NTI_PDF_Reutilizacion_recursos_informacion_2ed.pdf
5. Comisión Europea. **DIRECTIVA 2013/37/UE** DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 26 de junio de 2013 por la que se modifica la Directiva 2003/98/CE relativa a la reutilización de la información del sector público <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=OJ:L:2013:175:0001:0008:ES:PDF>

9. Bibliografía para ampliar

1. Comisión Europea. *La información del Sector Público: un recurso clave para Europa. Libro verde sobre la información del sector público en la sociedad de la información* 1998 http://datos.gob.es/datos/sites/default/files/files/1998_Libro_Verde_Informacion.pdf.
2. Comisión Europea. **Directiva 2003/98/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de noviembre de 2003, relativa a la reutilización de la información del sector <http://eur-lex.europa.eu/LexUriServ/LexUriServ.do?uri=CELEX:32003L0098:ES:HTML>.

3. European Comission. ***Digital Agenda for Europe***. European Comission. Available from: http://ec.europa.eu/information_society/digital-agenda/index_en.htm .
4. Gobierno de España. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas and Ministerio de Industria, Energía y Turismo. *Plan RISP*. **datos.gob.es**. <http://datos.gob.es/es/documentacion/planes-risp-de-la-administracion-publica>.
5. Ministerio de Industria, Energía y Turismo. ***Agenda Digital para España***. <http://www.agendadigital.gob.es/Paginas/index.aspx>.